



Bogotá D.C., miércoles 18 de enero de 2023

Señor

GABRIEL RIVERA MONR

@gabrielriveramo

Asunto: Respuesta a la comunicación 20231120005712 del 16 de enero de 2023 SDQS 196072023 - Intervención Carrera 60G entre Calle 72 y Calle 80.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) solicita la intervención de la vía ubicada en la Carrera 60G entre Calle 72 y Calle 80 (...)" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPZ: LAS FERIAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
10007878	KR 70G	CL 71B	CL 72	IN	CIV se encuentra reservado para RH por parte del IDU, mediante contrato 1759-2021
10006924	KR 70G	CL 79	CL 79B	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, uno de los segmentos actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado segmento en este momento, además que se da respuesta con respecto a los segmentos que se logran ubicar, ya que, no hay un corredor continuo en esta dirección.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde



su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20231120005712)

Documento 20231200007251 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 18-01-2023 20:48:46
Aprobó:	LINDA YINED CASTRO GUEVARA - CONTRATISTA - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - linda.castro@umv.gov.co
 4889e3d4ba7bce5461c1b31d985b7b57768b3ff06f9ca450476761779a3ff84a Codigo de Verificación CV: edd6b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	